

LAUDO ARBITRAL EXPTE. 113/2025

En Huelva, a 9 de diciembre de 2025, constituido el Órgano Arbitral Unipersonal de la Junta Arbitral de Consumo de la Diputación de Huelva, conforme al art. 14 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, integrado por:

ÁRBITRO ÚNICO

RECLAMANTE

RECLAMADO

ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Se dicta el presente Laudo Arbitral, en derecho de conformidad con lo previsto en los arts. 31 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo (ajustándose a los principios de audiencia, contradicción, igualdad entre las partes y gratuidad del procedimiento).

PRETENSIÓN DE LA RECLAMACIÓN

La parte reclamante, solicita saber lo que le corresponde abonar.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LAS PARTES

La parte **reclamante** no comparece telemáticamente al acto de la audiencia. Damos por reproducidas las alegaciones formuladas por la parte reclamante en los términos expresados en su escrito, destacando los siguientes aspectos de las mismas: La reclamante no está de acuerdo con la deuda que se le exige. No sabe lo que le corresponde abonar.

La parte reclamada presenta alegaciones que obran en el expediente, destacando los siguientes aspectos de las mismas: En primer lugar, comprobamos que el contrato con referencia número [REDACTED] ha estado en vigor con Endesa Energía SAU desde el 09/07/2014 hasta el 18/03/2025. En atención a las alegaciones planteadas, les indicamos que la Sra. [REDACTED] consta como titular del contrato detallado anteriormente desde la fecha 09/07/2014, sin registrarse ninguna modificación sobre el mismo hasta la fecha 15/08/2021, en la cual se realiza una modificación de la tarifa contratada, por el mismo cliente, tal y como se observa a continuación.

Asimismo, verificamos que en fecha 18/03/2025 se procede a tramitar la baja del contrato por impago y en fecha 20/03/2025 se tramita el alta directa por solicitud de un nuevo titular.

☐	01-0269845329	Endesa Energía	Activada	Alta directa no 1ª ocupación	Electricidad	Tarifa Libre	24/3/2025, 9:58	Compañía Sevillana de Electricidad	▼
☐	01-0269344617	Endesa Energía	Formalizada	Alta directa no 1ª ocupación	Electricidad	Tarifa Libre	20/3/2025, 13:26	Compañía Sevillana de Electricidad	▼
☐	01-0033187953	Endesa Energía	Activada	Modificación condiciones económicas	Electricidad	TEMPO 24 HORAS 2.0TD	15/8/2021, 3:50	Compañía Sevillana de Electricidad	▼

Por todo lo expuesto, consideramos que la facturación emitida a nombre de la Sra. [REDACTED] hasta la fecha 18.03.2025, se encuentra facturada al titular correcto. Por último, indicar que a la fecha constan como obligaciones pendientes las facturas que detallamos a continuación, las cuales fueron emitidas en plazo y forma.

CONTRATO	FECHA DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE PENDIENTE	FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
12010027027	02/12/2022	Consumo	39,88 €	39,88 €	PM2201N2724078	22/12/2022
	05/10/2022	Consumo	42,33 €	42,33 €	PM2201N2175636	25/10/2022
	04/08/2022	Consumo	23,03 €	23,03 €	PM2201N1690821	24/08/2022
	02/06/2022	Consumo	39,46 €	39,46 €	PM2201N1184175	22/06/2022
	04/04/2022	Consumo	30,24 €	30,24 €	PM2201N0708472	24/04/2022
	02/02/2022	Consumo	20,52 €	20,52 €	PM2201N0226963	22/02/2022
	03/12/2021	Consumo	20,83 €	20,83 €	PM2101N2398857	23/12/2021
	05/10/2021	Consumo	24,68 €	24,68 €	PM2101N1910858	25/10/2021
	03/08/2021	Consumo	33,20 €	33,20 €	PM2101N1435324	23/08/2021
	14/02/2025	Consumo	35,91 €	35,91 €	P25CON007207757	06/03/2025
	12/12/2024	Consumo	55,95 €	55,95 €	P24CON051389778	01/01/2025
	08/10/2024	Consumo	57,32 €	57,32 €	P24CON040938877	28/10/2024
	08/08/2024	Consumo	38,85 €	38,85 €	P24CON031087332	28/08/2024
	08/06/2024	Consumo	49,31 €	49,31 €	P24CON021921620	28/06/2024
	12/04/2024	Consumo	43,08 €	43,08 €	P24CON013678029	02/05/2024
	10/02/2024	Consumo	30,92 €	30,92 €	P24CON005101695	01/03/2024
	11/12/2023	Consumo	24,65 €	24,65 €	P23CON030131936	31/12/2023
	09/12/2023	Consumo	27,12 €	27,12 €	P23CON029895734	29/12/2023
	06/10/2023	Consumo	43,46 €	43,46 €	P23CON022906674	26/10/2023
	07/08/2023	Consumo	20,45 €	20,45 €	P23CON016723509	27/08/2023
	12/06/2023	Consumo	19,37 €	19,37 €	P23CON010793100	02/07/2023
	11/04/2023	Consumo	38,24 €	38,24 €	P23CON004554277	01/05/2023
	08/02/2023	Consumo	50,86 €	50,86 €	P23CON000841234	28/02/2023
Total:			809,66 €	809,66 €		

PRUEBAS

El órgano arbitral ha admitido las pruebas y alegaciones aportadas por las partes, hasta el momento de finalización del trámite de audiencia.

MOTIVACIÓN DEL LAUDO

Primero.- La parte reclamante manifiesta que en el año 2014 procedió a la venta de la vivienda ubicada en la [REDACTED], en la ciudad de Huelva.

El contrato de suministro identificado con la referencia n.º [REDACTED] se mantuvo en vigor con la mercantil Endesa Energía, S.A.U. desde el 9 de julio de 2014 hasta el 18 de marzo de 2025. De acuerdo con la información facilitada por la comercializadora, la Sra. [REDACTED] figura como titular del referido contrato desde su fecha de alta, 09/07/2014, sin que conste modificación alguna relativa a la titularidad hasta el 18/03/2025, fecha en que se tramitó la baja del contrato por impago, y que, posteriormente, en fecha 20/03/2025, se cursó una nueva alta del suministro a solicitud de un nuevo titular. Finalmente, se hace constar que, a la fecha, permanecen pendientes de abono diversas facturas cuyo importe total asciende a 809,66 €, correspondientes a distintos ejercicios, las cuales fueron emitidas conforme a los procedimientos y plazos legalmente establecidos.

Segundo.- Tal y como se ha indicado anteriormente, si bien se produjo una transmisión de la propiedad del inmueble, según alega la parte reclamante, lo cierto es que, pese al cambio de titularidad dominical, no se llevó a cabo la modificación de la titularidad del contrato de suministro eléctrico. En consecuencia, el contrato identificado con el número de referencia [REDACTED] y CUPS ES0031102122995011DD0F permaneció en vigor a nombre de la parte reclamante desde el [REDACTED] hasta el 18/03/2025, sin que durante dicho periodo conste la presentación de solicitud formal alguna tendente a la actualización del titular del contrato. Durante todo ese tiempo, las facturas correspondientes al suministro han sido abonadas con regularidad, salvo las facturas que permanecen impagadas por un importe total de 809,66€.

CONTRATO	FECHA DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE PENDIENTE	FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
12010027027	02/12/2022	Consumo	39,88 €	39,88 €	PM2201N2724078	22/12/2022
	05/10/2022	Consumo	42,33 €	42,33 €	PM2201N2175636	25/10/2022
	04/08/2022	Consumo	23,03 €	23,03 €	PM2201N1690821	24/08/2022
	02/06/2022	Consumo	39,46 €	39,46 €	PM2201N1184175	22/06/2022
	04/04/2022	Consumo	30,24 €	30,24 €	PM2201N0708472	24/04/2022
	02/02/2022	Consumo	20,52 €	20,52 €	PM2201N0226963	22/02/2022
	03/12/2021	Consumo	20,83 €	20,83 €	PM2101N2398857	23/12/2021
	05/10/2021	Consumo	24,68 €	24,68 €	PM2101N1910858	25/10/2021
	03/08/2021	Consumo	33,20 €	33,20 €	PM2101N1435324	23/08/2021
	14/02/2025	Consumo	35,91 €	35,91 €	P25CON007207757	06/03/2025
	12/12/2024	Consumo	55,95 €	55,95 €	P24CON051389778	01/01/2025
	08/10/2024	Consumo	57,32 €	57,32 €	P24CON040938877	28/10/2024
	08/08/2024	Consumo	38,85 €	38,85 €	P24CON031087332	28/08/2024
	08/06/2024	Consumo	49,31 €	49,31 €	P24CON021921620	28/06/2024
	12/04/2024	Consumo	43,08 €	43,08 €	P24CON013678029	02/05/2024
	10/02/2024	Consumo	30,92 €	30,92 €	P24CON005101695	01/03/2024
	11/12/2023	Consumo	24,65 €	24,65 €	P23CON030131936	31/12/2023
	09/12/2023	Consumo	27,12 €	27,12 €	P23CON029895734	29/12/2023
	06/10/2023	Consumo	43,46 €	43,46 €	P23CON022906674	26/10/2023
	07/08/2023	Consumo	20,45 €	20,45 €	P23CON016723509	27/08/2023
	12/06/2023	Consumo	19,37 €	19,37 €	P23CON010793100	02/07/2023
	11/04/2023	Consumo	38,24 €	38,24 €	P23CON004554277	01/05/2023
	08/02/2023	Consumo	50,86 €	50,86 €	P23CON000841234	28/02/2023
Total:			809,66 €	809,66 €		

En este contexto, debe recordarse que conforme al **artículo 1258 del Código Civil**, “los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y obligan no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.” Por tanto, la titular de un contrato de suministro está obligada no solo a los términos expresamente pactados, sino también a aquellas obligaciones que deriven de la propia naturaleza del contrato, de los usos del tráfico jurídico y de la buena fe contractual.

Adicionalmente, el **artículo 1091 del Código Civil** establece que “las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos”, lo que implica que mientras no se notifique formalmente el cambio de titularidad, la persona que figura como contratante sigue siendo **responsable frente a la empresa suministradora**.

En consecuencia, la Sra. [REDACTED], en su condición de titular del contrato, debe responder frente a la comercializadora por las obligaciones derivadas del suministro contratado, incluidas las facturas impagadas. Todo ello sin perjuicio de que, en el ámbito del derecho civil, pueda ejercitar las acciones que estime pertinentes contra el supuesto usuario final del suministro, a fin de repetir las cantidades objeto del presente arbitraje.

DECISIÓN ARBITRAL

El órgano arbitral reunido, el día de la fecha, tras estudiar la solicitud de arbitraje y a la vista de los documentos que obran en el presente expediente, una vez finalizada la audiencia, dicta el siguiente Laudo Arbitral en derecho, conforme a los artículos 44.1 y 44.2 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, para la solución del litigio objeto de Arbitraje, dando por terminadas las actuaciones, basándose en la motivación que antecede.

Se resuelve dictar un Laudo Desestimatorio de la pretensión formulada por la parte reclamante, y se Estima la reconvencción planteada por la empresa reclamada, en el siguiente sentido:

1º.- La empresa reclamada deberá remitir a la parte reclamante, todas las facturas pendientes de abono. La dirección para remitir la citada documentación: [REDACTED] Huelva.

2º.- La reclamante deberá abonar las facturas pendientes cuyo importe asciende a 809,66€, con ello quedaría al corriente de pago con esta empresa respecto del contrato con referencia número 12010027027.

3º.- La empresa reclamada deberá poner a disposición de la parte reclamante un plan de fraccionamiento de la deuda por un período de doce meses. No obstante, la reclamante podrá optar libremente entre satisfacer la totalidad del importe pendiente en un único pago o acogerse al referido plan de fraccionamiento, según estime conveniente.

Dicho Laudo será obligatorio para las partes y deberá ser cumplido por las mismas a su tenor en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación. Notifíquese a las partes el presente Laudo Arbitral, haciéndoles saber que tiene carácter ejecutivo y vinculante. Contra el mismo, se podrá interponer Recurso de Anulación que deberá ser presentado en el plazo de dos meses siguientes a la notificación del Laudo o de la Aclaración a que se refiere el art. 41 de la Ley de Arbitraje ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, conforme a la redacción de 2011. Y para que conste, se firma el presente **Laudo Arbitral**, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El presente Laudo Arbitral se firma electrónicamente por el Órgano Arbitral Unipersonal, constituido para el presente arbitraje.

[REDACTED]